

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

AUTO No. 328

23 de octubre de 2025

“Por medio del cual se adicionan nuevas rutas al plan de contingencias para las actividades de transporte de carga por carretera, presentado por la EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS DE COLOMBIA TRASERCOL S.A.S., con identificación tributaria No. 900939955-4, ubicado en la carrera 9 # 15 - 19 – Barrio buenos aires, en el municipio de San Martín, departamento del Cesar, avocado mediante auto No. 074 del 18 de mayo de 2023.”

El Operario Calificado Coordinador del GIT para la Gestión de Residuos Peligrosos (RESPEL), Producción y Consumo Sostenible de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 0335 del 01 de septiembre de 2025, por medio la cual se modificada el Parágrafo del Artículo Séptimo de la Resolución No. 0270 del 28 de junio de 2023 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que mediante auto No. 074 del 18 de mayo de 2023, se avocó conocimiento del plan de contingencia de transporte para el manejo de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas, presentado por la transportadora EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS DE COLOMBIA TRASERCOL S.A.S., con identificación tributaria No. 900939955-4, ubicado en la carrera 9 # 15 - 19 – Barrio buenos aires, en el municipio de San Martín, departamento del Cesar, para las actividades de transporte de carga por carretera.

Que mediante radicado No. 14156 del 17 de octubre de 2025, se presentó ante la Coordinación del GIT para la Gestión de Residuos Peligrosos (RESPEL), Producción y Consumo Sostenible, oficio por parte de la EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS DE COLOMBIA TRASERCOL S.A.S, en donde solicitan inclusión de nuevas rutas de transporte del plan de contingencias para las actividades de transporte de carga por carretera.

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que por mandato del Numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales **“ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos”**.

Que el artículo 7 del decreto No 050 del 16 de enero de 2018, modifica el Artículo 2.2.3.3.4.14. del Decreto 1076 de 2015, el cual reza lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.3.3.4.14, Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames.

Parágrafo 1: Los usuarios de actividades sujetas a licenciamiento ambiental o Plan de Manejo Ambiental, deberán presentar dentro del Estudio de Impacto Ambiental el Plan de contingencias

Continuación Auto No. 328 del 23 de octubre de 2025 "Por medio del cual se adicionan nuevas rutas al plan de contingencias para las actividades de transporte de carga por carretera, presentado por la EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS DE COLOMBIA TRASERCOL S.A.S., con identificación tributaria No. 900939955-4, ubicado en la carrera 9 # 15 - 19 – Barrio buenos aires, en el municipio de San Martín, departamento del Cesar, avocado mediante auto No. 074 del 18 de mayo de 2023."

2

para el manejo de derrames de acuerdo con los términos de referencia expedidos para el proceso de licenciamiento por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Parágrafo 2: Los usuarios que transportan hidrocarburos y derivados, así como sustancias nocivas, no sujetas a licenciamiento ambiental, deberán estar provistos de un Plan de contingencias para el manejo de derrames, el cual deberá formularse de acuerdo con los términos de referencia específicos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Plan de contingencia del presente artículo, deberá ser entregado a las autoridades ambientales en donde se realicen las actividades no sujetas a licenciamiento ambiental, con al menos 30 días calendario de anticipación al inicio de actividades, con el fin de que éstas lo conozcan y realicen el seguimiento respectivo a la atención, ejecución e implementación de las medidas determinadas por los usuarios en dichos planes.

Las empresas que estén operando deberán entregar el Plan de Contingencia a las autoridades ambientales correspondientes, dentro de los 30 días calendario contados a partir de la expedición de la presente.

Las autoridades ambientales en donde se presente dicho Plan de contingencia, podrán solicitar ajustes adicionales teniendo en cuenta los términos de referencia que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la atención de la contingencia en las zonas de su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado.

Así mismo, las autoridades ambientales en donde se materialice una contingencia, podrán en el marco del seguimiento de dichas situaciones, imponer medidas adicionales para el manejo o atención en su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado.

Parágrafo 3: Los Planes de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas que hayan sido aprobados antes de la entrada en vigencia del presente Decreto, continuarán vigentes hasta su culminación.

Los trámites administrativos en curso en los cuales se haya solicitado la aprobación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, con anterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, continuaran su trámite hasta su culminación. No obstante, lo anterior, los interesados podrán desistir en cualquier tiempo bajo las reglas establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

Que mediante resolución No 1209 del 29 de junio de 2018, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopta los Términos de Referencia Únicos para la elaboración de los planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas de que trata el artículo 2.2.3.3.4.14 del decreto número 1076 de 2015 y se toman otras determinaciones.

En razón y mérito de lo expuesto, se;

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Adicionar nuevas ruta al plan de contingencias para las actividades transporte de carga por carretera de la EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS DE COLOMBIA TRASERCOL S.A.S, con identificación tributaria No. 900939955-4, ubicado en la carrera 9 # 15 - 19 – Barrio buenos aires, en el municipio de San Martín, departamento del Cesar.

Continuación Auto No. 328 del 23 de octubre de 2025 “Por medio del cual se adicionan nuevas rutas al plan de contingencias para las actividades de transporte de carga por carretera, presentado por la EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS DE COLOMBIA TRASERCOL S.A.S., con identificación tributaria No. 900939955-4, ubicado en la carrera 9 # 15 - 19 – Barrio buenos aires, en el municipio de San Martín, departamento del Cesar, avocado mediante auto No. 074 del 18 de mayo de 2023.”

PARAGRAFO: La inclusión de ruta a partir de la publicación del presente acto administrativo, harán parte del recorrido oficiado por la EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS DE COLOMBIA TRASERCOL S.A.S, la cual se describe a continuación, teniendo en cuenta el lugar de cargue y descargue según la normatividad estipulada, para tal fin:

ORIGENES		ID RUTA	DESTINOS	
NOMBRE	MUNICIPIO		NOMBRE	MUNICIPIO
Batería Doña María	Aguachica - Cesar	RUTA 13	Estación Ayacucho	La Gloria - Cesar
Campo Caronte	San Martin - Cesar	RUTA 14	Estación Santos	Sabana de Torres - Santander
Campo Colon	Rionegro - Santander	RUTA 15	Estación Ayacucho	La Gloria - Cesar
Campo Los Angeles	Rio de Oro - Cesar	RUTA 16	Estación Ayacucho	La Gloria - Cesar
Campo Pimiento	Rio de Oro - Cesar	RUTA 17	Estación Ayacucho	La Gloria - Cesar
Campo Querubin	Rio de Oro - Cesar	RUTA 18	Estación Ayacucho	La Gloria - Cesar
Campo San Roque	San Martín - Cesar	RUTA 19	Estación Ayacucho	La Gloria - Cesar
Campo San Roque	San Martín - Cesar	RUTA 20	Estación Santos	Sabana de Torres - Santander
Campo San Roque	San Martín - Cesar	RUTA 21	Campo Tisquirama	San Martín - Cesar
Campo San Roque	San Martín - Cesar	RUTA 22	Pta De Myc Fermar	Barrancabermeja - Santander
Campo San Roque	San Martín - Cesar	RUTA 23	Pta De Tto De Geo Agua	Aguachica - Cesar
Campo San Roque	San Martín - Cesar	RUTA 24	Pta Tto Amir Bbermeja	Barrancabermeja - Santander
Campo Santa Lucia	San Alberto - Cesar	RUTA 25	Estación Ayacucho	La Gloria - Cesar
Campo Tisquirama	San Martín - Cesar	RUTA 26	Estación Ayacucho	La Gloria - Cesar
Campo Toca	San Alberto - Cesar	RUTA 27	Estación Ayacucho	La Gloria - Cesar
Campo Totumal	Aguachica - Cesar	RUTA 28	Estación Ayacucho	La Gloria - Cesar
Campo Tronos	Rio de Oro - Cesar	RUTA 29	Estación Ayacucho	La Gloria - Cesar
Campo Tisquirama	San Martín - Cesar	RUTA 30	Estación Santos	Sabana de Torres - Santander
Campo Tisquirama	San Martín - Cesar	RUTA 31	Pta De Tto De Geo Agua	Aguachica - Cesar

Continuación Auto No. 328 del 23 de octubre de 2025 “Por medio del cual se adicionan nuevas rutas al plan de contingencias para las actividades de transporte de carga por carretera, presentado por la EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS DE COLOMBIA TRASERCOL S.A.S., con identificación tributaria No. 900939955-4, ubicado en la carrera 9 # 15 - 19 – Barrio buenos aires, en el municipio de San Martín, departamento del Cesar, avocado mediante auto No. 074 del 18 de mayo de 2023.”

Planta Cayena	San Martín - Cesar	RUTA 32	Estación Ayacucho	La Gloria - Cesar
Planta La Gloria Petromag	La Gloria - Cesar	RUTA 33	Estación Ayacucho	La Gloria - Cesar
Campo Acordionero	San Martín - Cesar	RUTA 34	Vasconia Ecp	Puerto Boyacá - Boyacá
Campo Los Angeles	Rio de Oro - Cesar	RUTA 35	Vasconia Ecp	Puerto Boyacá - Boyacá
Campo Santa Lucia	San Alberto - Cesar	RUTA 36	Vasconia Ecp	Puerto Boyacá - Boyacá
Campo San Roque	San Martín - Cesar	RUTA 37	Vasconia Ecp	Puerto Boyacá - Boyacá
Campo Tisquirama	San Martín - Cesar	RUTA 38	Vasconia Ecp	Puerto Boyacá - Boyacá
Planta La Gloria Petromag	La Gloria - Cesar	RUTA 39	Candelaria	Cartagena – Bolivar
Planta La Gloria Petromag	La Gloria - Cesar	RUTA 40	Planta Rio Sogamoso	Betulia - Santander
Campo San Roque	San Martín - Cesar	RUTA 41	Planta Soluxionar	Sabana de Torres - Santander
Campo Tisquirama	San Martín - Cesar	RUTA 42	Planta Soluxionar	Sabana de Torres - Santander
Estación Terpel Ayacucho	La Gloria - Cesar	RUTA 43	Vasconia Ecp	Puerto Boyacá - Boyacá
Estación Terpel Ayacucho	La Gloria - Cesar	RUTA 44	Rubiales ODL	Puerto Gaitán – Meta
Estación Terpel Ayacucho	La Gloria - Cesar	RUTA 45	Cusiana CPF	Tauramena – Casanare
Campo Tisquirama	San Martín - Cesar	RUTA 46	Estación Isla VI	Puerto Wilches - Santander
Campo San Roque	San Martín - Cesar	RUTA 47	Estación Isla VI	Puerto Wilches - Santander
Estación Terpel Ayacucho	La Gloria - Cesar	RUTA 48	Estación Ayacucho	La Gloria - Cesar
Estación Terpel Ayacucho	La Gloria - Cesar	RUTA 49	Monterrey	Monterrey - Casanare

PARAGRAFO 3°: Las diligencias de control y seguimiento ambiental referente a las rutas adicionadas se llevarán a cabo en torno a la verificación del cumplimiento de los parámetros establecidos en el auto No. 074 del 18 de mayo de 2023 y auto No. 273 del 20 de septiembre de 2024, por medio del cual se avocó plan de contingencia para las actividades de transporte de carga por carretera.

PARAGRAFO 4°: En caso de contingencia, se podrá en el marco del seguimiento de dichas situaciones, imponer medidas adicionales para el manejo o atención, mediante acto administrativo debidamente motivado.

PARAGRAFO 5°: CORPOCESAR, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones fijadas en el presente acto administrativo. El incumplimiento de las mismas dará lugar a la

Continuación Auto No. 328 del 23 de octubre de 2025 “Por medio del cual se adicionan nuevas rutas al plan de contingencias para las actividades de transporte de carga por carretera, presentado por la EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS DE COLOMBIA TRASERCOL S.A.S., con identificación tributaria No. 900939955-4, ubicado en la carrera 9 # 15 - 19 – Barrio buenos aires, en el municipio de San Martín, departamento del Cesar, avocado mediante auto No. 074 del 18 de mayo de 2023.”

5

imposición de medidas y sanciones, sin perjuicio de las acciones civiles y penales amparadas por la normatividad ambiental vigente.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario y al representante legal de la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS DE COLOMBIA TRASERCOL S.A.S.**, con identificación tributaria No. **900939955-4**, o a quien haga sus veces

ARTICULO TERCERO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

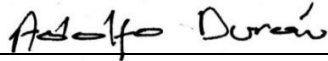
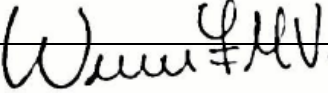
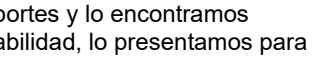
ARTICULO CUARTO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar a los veintitrés (23) días del mes de octubre del 2025.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


WILDER YESID MANJARREZ VEGA
OPERARIO CALIFICADO

COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS (RESPEL),
PRODUCCIÓN Y CONSUMO SOSTENIBLE

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Adolfo Durán Pérez/ Profesional de Apoyo	
Revisó	Wilder Yesid Manjarrez Vega / Coordinador del GIT para la Gestión de Residuos Peligrosos (RESPEL), Producción y Consumo Sostenible	
Aprobó	Wilder Yesid Manjarrez Vega / Coordinador del GIT para la Gestión de Residuos Peligrosos (RESPEL), Producción y Consumo Sostenible	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: SGA-034-2016